

CONSTANCIA: Señor Juez me permito informar que, el día de hoy, procedí a revisar las actuaciones adelantadas dentro del proceso verbal de restitución de inmueble promovido por LUIS ADRIANO MORENO MORENO en contra de la señora MARIA ELENA HENAO MEJIA, con radicado 2019-00726, encontrando que la última actuación data del 22 de enero 2020, fecha en la cual se dispuso admitir la demanda en contra de la señora HENAO MEJIA. Asimismo, le informo señor Juez que la demandada no se encuentra notificada del auto que admitió la demanda y que la parte demandante no ha gestionado la respectiva notificación, y que en el plenario no hay memoriales pendientes para ser tramitados. Sírvase proveer.
Caldas, Antioquia – diez (10) de junio de dos mil veintiunos (2021)

Melanie Montoya
Escribiente



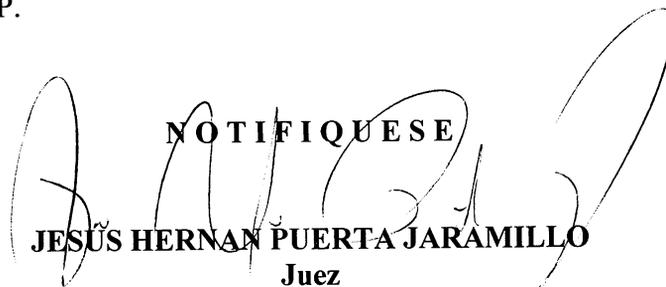
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas - Antioquia, diez (10) de junio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	VERBAL SUMARIO- RESTITUCION
DEMANDANTE	LUIS ADRIANO MORENO MORENO
DEMANDADO	MARIA HELENA HENAO MEJIA
RADICADO	05 129-40-89-002-2019-00726-00
TRÁMITE	REQUIERE PREVIA APLICACIÓN DE DESISTIMIENTO TÁCITO

Vista la constancia anterior, y de conformidad con el artículo 317 numeral primero del Código General del Proceso, previo a dársele aplicación al contenido de dicha norma se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste auto, gestione la notificación de la demandada, HENAO MEJIA, del auto que admitió la demanda verbal de restitución de inmueble en su contra el 22 de enero de 2020, visible a folio 10 del cuaderno principal, de conformidad con los artículos 291 y ss. del C.G del P.

NOTIFIQUESE

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 44 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO